



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

**DESPACHO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

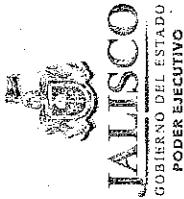
EXPEDIENTE: PS/001/2015

--- GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE
2015 DOS MIL QUINCE.-----

VISTO.- PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO **PS/001/2015**, INSTAURADO POR LA OBSERVACION HECHA POR EL CONTRALOR DEL ESTADO MAESTRO JUAN JOSE BAÑUELOS GUARDADO MEDIANTE SU OFICIO **2710/DGJ-C/2014-115/2014-S**, Y SUS ACUERDOS EMITIDOS POR ÉL, ASÍ COMO POR SU DIRECTOR GENERAL JURIDICO, DE FECHAS 28 Y 29 DE JULIO DEL AÑO 2014, MISMO RELACIONADOS CON LA AUDITORIA **JAL/SHCP-SEIOP/13**, PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE CONTROL ESTATAL A ESTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PRACTICADO POR EL MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, MISMO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CITADA AUDITORIA, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE "PROGRAMAS REGIONALES" **RAMO 23, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011**, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR QUE LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS SE HAYA REALIZADO EN FORMA EFICIENTE Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS SE HAYA LOGRADO DE FORMA EFICAZ Y CONGRUENTE CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES, DICTAMEN DEL CUAL SE DESPRENDIO EN SU APARTADO DE ANTECEDENTES CON EL NÚMERO 2 LO SIGUIENTE: **.. "MEDIANTE OFICIO NÚMERO 211/0957/2013, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013 SE EMITIO EL INFORME DE AUDITORIA, SUSCRITO POR EL C.P. RAÚL SANCHEZ KOBASHI, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL MAESTRO JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, TITULAR DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, AL CUAL SE ADJUNTO LA CEDULA DE OBSERVACIÓN 01 "PAGOS IMPROCEDENTES", QUE CONTIENE LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS ACORDADAS..."**-----

Y DE ESTA CEDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO 1, LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EN SU DICTAMEN EMITIDO SEÑALA COMO PRESUNTO RESPONSABLE AL ARQUITECTO FELIPE HERNANDEZ BERMÚDEZ, SUPERVISOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA SECRETARIA, DEL CUAL SOLICITA AL TITULAR DE ESTA SECRETARIA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE EN SU CONTRA, LO ANTERIOR MOTIVADO A QUE LAS CONDUCTAS Y OMISIONES DESPLEGADAS POR EL HOY PRESUNTO RESPONSABLE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU ARTÍCULO 61 FRACCIONES I Y XVII.-----

Y DE LO ANTERIOR, UNA VEZ REALIZADO EL ANALISIS DE LO PETICIONADO POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO SOBRE ESTE PARTICULAR, Y EN MI CALIDAD DE TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA, MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL QUE SUSCRIBE DE FECHA 09



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y DENTRO DE MIS ATRIBUCIONES, Y CON TAL VIRTUD DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, MISMO DIVERSO QUE INDICA QUE CUALQUIER PERSONA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ DENUNCIAR ACTOS Y OMISIONES QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA, EL MAESTRO JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO, PRESENTA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA NÚMERO JAL-SHCP-SEIOP/13, ASÍ COMO DEL DICTAMEN QUE ACOMPAÑA A SUS ACUERDOS DE FECHAS 28 Y 29 DE JULIO DEL AÑO 2014, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DEPENDIENTE DE A CONTRALORIA DEL ESTADO, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO Y PERSONAL A SU CARGO, EN EL QUE SE DESPRENDE UNA OBSERVACIÓN EN LA CUAL PRESENTA LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN DICHA OBSERVACIÓN Y ATRIBUIBLES AL C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, Y DICHO DICTAMEN DEL CUAL SE DESPRENDE DE LA AUDITORÍA QUE SE EFECTUÓ RESPECTO DE LOS RECURSOS DE LOS “PROGRAMAS REGIONALES” DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011, Y EN DONDE DENUNCIA EL CONTRALOR DEL ESTADO LA OBSERVACIÓN E IRREGULARIDAD DETECTADA, Y SOLICITA SE LE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO EN LA MISMA Y SEÑALADO EN RENGLONES ANTERIORES.

POR CONSIGUIENTE, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RECONOCE COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA CITADA LEY, A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA ESTATALES DEL EJECUTIVO, EN CORRELACION CON EL NUMERAL 67 FRACCIÓN II, DE LA MISMA LEY QUE SEÑALA: “... LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y EN GENERAL EN SUS DEPENDENCIAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEMAYOR JERARQUÍA CONFORME LO DISPONGA SU LEY ÓRGANICA Y SU REGLAMENTO INTERIOR...”, EL SUSCRITO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 90, 91 FRACCIÓN III, 92,95,106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 2,3 FRACCIÓN IX, 4, 61 FRACCIONES I Y XVII, 62,65,67 FRACCIÓN II, 68, 71, 72, 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO; MEDIANTE MI ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, ORDENE LA INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, SUPERVISOR DE OBRA, POR LOS HECHOS QUE SE DESPRENDEN DE LAS DOCUMENTALES DESCRITAS DE LA OBSERVACIÓN EN COMENTO.

POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, INSTRUI A LA LICENCIADA ELISA JULIETA PARRA GARCÍA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, AL LICENCIADO GERARDO AVELAR CASTRO, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AL LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NUÑO, DIRECTOR DE



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN, TODOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE ESTA SECRETARIA A MI CARGO. PARA QUE DESAHOGARAN DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, RESERVANDOME EL SUSCRITO, LA FACULTAD DE DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDENTE, MISMA EN DONDE SE DETERMINARA DE MI PARTE LA EXISTENCIA, O INEXISTENCIA, DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL HOY PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, Y.-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL SUSCRITO, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, ORDENÉ INCOAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO RESPECTIVO AL PRESUNTO RESPONSABLE EL C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, SUPERVISOR DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA DEPENDENCIA, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, EN LA AUDITORIA JAL/SHCP-SEIOP/13, PRACTICADA POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO, MISMA QUE DIO COMO RESULTADO LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SE HABIAN REALIZADO UNOS "PAGOS IMPROCEDENTES".-----

PARA TAL SITUACIÓN, Y COMO YA QUEDO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD, INSTRUÍ A LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA, AL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AL DIRECTOR DE CONVENIOS Y REGULARIZACION, TODOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A MI CARGO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL DE MI PARTE, DESAHOGARAN TODA Y CADA UNA DE LAS DIFERENTES ETAPAS PROCESALES A QUE HUBIERA LUGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, LO ANTERIOR EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, TAL Y COMO LO SEÑALO EN LOS PÁRRAFOS AL PRINCIPIO DEL PRESENTE ACUERDO, Y PARA QUE UNA VEZ LLEVADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES QUE LO CONFORMAN Y SE MANIFIESTAN, SE DETERMINE SI SE ACREDITARON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO Y PRESUNTO RESPONSABLE EN LOS HECHOS, EL C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, SUPERVISOR DE OBRA, Y DE IGUAL MANERA VERIFICAR SI AUN SE TIENE LA FACULTAD PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL PRESUNTO RESPONSABLE RELACIONADA CON LOS PAGOS IMPROCEDENTES EFECTUADOS, O BIEN PARA DESLINDAR PRESUNTAS CAUSAS ADMINISTRATIVAS, QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE DE LA AUDITORIA JAL/SHCP-SEIOP/13, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO, A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, ENTRE OTROS, DICTAMEN DEL CUAL SE EXPONE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA, RESPECTO DE LOS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SEGUNDO.- QUE DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, RELACIONADO CON LA AUDITORIA JAL/SHCP-SEIOP/13, AL EXPEDIENTE DE AUDITORIA ANTES CITADA, ADJUNTAN UN RECOPIADOR (LEFORT) EL CUAL CONTIENE LA RELACION DE DOCUMENTOS PARA EXPEDIENTE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y RELACIONADOS CON LA OBSERVACION QUE NOS OCUPA, Y EL CUAL CONTIENE ENTRE MAS DOCUMENTACIÓN, A FOJAS 13 A 16 LA CEDULA DE OBSERVACION NÚMERO 1, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALARA:

"PAGOS IMPROCEDENTES", la cual versa sobre lo siguiente: -----

Con motivo de la auditoria JAL/SHCP-SEIOP/13, se analizó el expediente unitario del contrato número 002.10/2010-SEDEUR-DGOP-DIF-LP, proporcionado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), correspondiente a la obra denominada. "Construcción del Centro de Atención a Niños y Niñas con discapacidad Intelectual 01 (Componente 08, Acabados, Administración, Cisterna y Cuarto de Maquinas)"; del cual se observó lo siguiente:-----

Mediante el "ACTA DE RECEPCIÓN -ENTREGA DE OBRA" levantada el 19 de junio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública) recibió los trabajos y planos finales de la obra referida por parte de la empresa GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.-----

En dicha acta se relacionaron 14 estimaciones cuyos importes sumaron un total de \$10,875,182.66 (pagados), mencionándose que existió un saldo por cancelar de \$190,079.62; lo cual corresponde al cierre financiero de la obra en comento.-----

No obstante, durante la inspección de campo realizada el día 03 de mayo de 2013, se apreciaron trabajos faltantes, pero que fueron pagados indebidamente mediante estimaciones de obra. El importe total pagado por dichos trabajos faltantes es de \$408,490.45, incluyendo IVA.-----

Cabe mencionar que el contrato de obra pública en comento se fundaméntó con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento. -

Ante dichas situaciones, la normatividad federal dispone lo siguiente:

a).-Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

"Artículo 130.- En los contratos de obras y servicios únicamente Se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

De los trabajos ejecutados;... "

b).-Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

"Artículo 66.- Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a sus compromisos efectivamente devengados..."



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Cabe hacer mención que los trabajos faltantes impactan en la operación adecuada de la obra, por lo que su ejecución debe ser exigida por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (anteriormente Secretaría de Desarrollo Urbano), según se prevé en el Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas:

“Artículo 131.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.”

Y como también se estipuló, explícitamente, en la citada “ACTA DE RECEPCIÓN-ENTREGA DE OBRA” levantada el 19 de junio de 2012:

“TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA EL ACTO DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LOS TRABAJOS: LOS ASISTENTES PROCEDEN A HACER UN RECORRIDO POR LA OBRA MENCIONADA, Y ACTO SEGUIDO LA SEDEUR RECIBE DE LA CONTRATISTA... RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, POR OBRA FALTANTE MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE HUBIERA INCURRIDO PARA LO CUAL QUEDARÁ VIGENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ANTES CITADA...” (en ninguna parte de este documento se cita dicha fianza) ... A PARTIR DE ESTA FECHA DE RECEPCIÓN HASTA 20/06/2013, POR PARTE DEL CONTRATISTA MANIFIESTA NO TENER RECLAMACIONES...”

En resumen, derivado del análisis documental del expediente de la obra en comento, y de la visita de inspección física a la misma, realizada el 03 de mayo del 2013, se detectó que la Secretaría de Desarrollo Urbano (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública), pagó indebidamente a la empresa GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., un importe de \$408,490.45 por trabajos contratados, que no fueron ejecutados. No obstante, bajo esta circunstancia la SEDEUR procedió a la recepción física de la obra el 19 de junio de 2012, realizando también el cierre financiero de la misma.-----

Al respecto, se constató que desde la fecha recepción de la obra hasta el día en que se realizó la visita de inspección física, es decir, por lo menos durante un periodo 319 días naturales, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (anteriormente Secretaría de Desarrollo Urbano) ha sido omisa, ante dicha situación, en el sentido de exigir al contratista la ejecución de los trabajos faltantes, que le fueron pagadas,

O bien, procediendo al reclamo de la garantía correspondiente.-----

Derivado de la observación antes mencionada, se presume que el servidor Público el C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, Supervisor de Obra, quien llevó a cabo las funciones de Residente por parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, quien al parecer en el ejercicio de sus funciones fue el responsable de aprobar y autorizar las estimaciones presentadas por la contratista para trámite de pago, que derivaron en la realización de pagos improcedentes por conceptos no ejecutados.-----

Lo anterior dado que el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas establece:-----

Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas...



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Y de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 113 fracciones I, IX y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es competencia suya:-----

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

I.- Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

IX.- Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

XIII.- Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

Obligaciones legales que supuestamente no fueron cumplidas por el servidor público que nos ocupa, al haber sido omiso en supervisar y revisar adecuadamente la ejecución de trabajos considerados en estimaciones presentadas por la contratista para su trámite de pago, pues indebidamente aprobó conceptos NO EJECUTADOS por un monto de \$408,490.45, incluyendo IVA; y de igual forma el Acta de Entrega-Recepción fue autorizada y firmada por el C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMUDEZ sin que la obra se encontrara concluida.- ---

La conducta presumiblemente del C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMUDEZ constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:-----

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Disposición que al parecer no fue cumplida por el servidor público que se menciona al haber sido omiso en supervisar y revisar adecuadamente trabajos considerados como ejecutados en Estimaciones presentadas para trámite de pago, e indebidamente aprobar dichas Estimaciones que incluyeron conceptos NO EJECUTADOS, así como autorizar y firmar el Acta Entrega-Recepción sin que la obra se encontrara concluida, causando con ello la deficiencia en el servicio encomendado, pues la falta de supervisión de los volúmenes generados y presentados para cobro mediante estimaciones, deriva en la realización de pagos de conceptos de obra sin contar con la certeza de lo estimado.- ---

Así mismo, la conducta del servidor público encuadra en lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que establece lo siguiente:-----

XVIII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

Pues su conducta omisa incumple lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, IX y XIII y 130 del Reglamento de la Ley antes invocada; así como el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales señalan lo siguiente:-----

Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas...

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

I.- Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

IX.- Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden

XIII.- Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

Artículo 130.- En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

I.- De trabajos ejecutados;

II.- De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;

III.- De gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley, y

IV.- De los ajustes de costos.

Las estimaciones autorizadas por la residencia se considerarán como documentos independientes entre sí, por lo que cada una podrá ser negociada para efectos de su pago.

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se sujeten con sujeción a los siguientes requisitos.

TERCERO.- QUE CON FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA BAJO LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL SUSCRITO, MEDIANTE MI ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2015, MISMO EL CUAL SE MENCIONA A PAGINAS 2 Y 3 DE ESTE ESCRITO, LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA EMITIO SU ACUERDO RESPECTIVO DE AVOCAMIENTO PARA DAR INICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE QUE CONSTÓ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/001/15, MISMO QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 87, EN SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y VI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, LLEVÁNDOSE DICHO PROCEDIMIENTO A CABO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES CORRESPONDIENTES, TAMBIÉN, POR LOS LICENCIADOS GERARDO AVELAR CASTRO Y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NUÑO, EL PRIMERO CON CARÁCTER DE DIRECTOR DE LO CONTENSIOSO, Y EL SEGUNDO COMO DIRECTOR DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

CUARTO.- QUE MEDIANTE CEDULA DE EMPLAZAMIENTO SIGNADA POR LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/001/15, AL ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, ASÍ TAMBIÉN Y EN DICHA CEDULA DE NOTIFICACIÓN SE LE HIZO SABER LOS TÉRMINOS CON QUE CONTABA, PRIMERAMENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME DE CONTESTACIÓN, Y SEGUNDO, EL TÉRMINO CON QUE CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PRUEBAS (QUE SEÑALÓ EN SU INFORME PRESENTADO).

MEDIANTE OFICIO No. DGJ/0236/2015-MT, LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA HIZO DEL CONOCIMIENTO AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, INGENIERO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ENCAUSADO, DE LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/001/15, EN CONTRA DEL ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, REMITIÉNDOLE COPIA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA SECRETARÍA.

MEDIANTE OFICIO DGJ/0247/2015-MT, LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA LE SOLICITO A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, LICENCIADA SILVIA OROZCO ALMARAZ, INFORMACIÓN REFERENTE



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

AL ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, PRESUNTO RESPONSABLE DE LAS OBSERVACION EN COMENTO. -----

MEDIANTE OFICIO No. DGJ/0342/2015-MT, LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA LE NOTIFICO AL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, DEL TÉRMINO CON QUE CONTABA PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PRUEBAS A OFRECER, Y QUE SEÑALÓ EN SU INFORME RENDIDO, TÉRMINO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.-----

MEDIANTE LOS OFICIOS DGJ/0588,0609, y 0630/2015-MT, LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA LES NOTIFICO, EN PRIMER LUGAR AL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN SEGUNDO LUGAR AL MAESTRO JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO (DENUNCIANTE), Y EN TERCER LUGAR AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, INGENIERO JOEL RUIZ MARTÍNEZ (SUPERIOR JERQUICO DEL PRESUNTO RESPONSABLE), LA FECHA QUE SE SEÑALABA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LAS PARTES, MISMA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.-----

QUINTO.- QUE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2015, MEDIANTE ACUERDO SIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, SE DA VISTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, MISMO QUE RINDE EN VIA DE INFORME, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, MISMO Y EN EL CUAL EN 4 CUATRO PUNTOS INFORMA LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "... PRIMERO.- CON FECHA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2013, SE ELABORA ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE DE LA AUDITORIA: JAL/SHCP-SEIOP/13, CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE ESTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LA QUE SE CONSIGNA QUE SE OBSTUVIERON RESULTADOS QUE FUERON PRESENTADOS EN UNA CEDULA DE OBSERVACIONES.- SEGUNDO.- CEDULA DE OBSERVACIONES QUE FUE HECHA DE MI CONOCIMIENTO, REALIZANDO CON FECHA DEL DÍA 27 DE MAYO DEL 2013, NOTA INFORMATIVA, AL ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CÁRDENAS DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN ZONA SUR, EN LA QUE HAGO ACLARACIONES DE LO OBSERVADO, ENVIANDO OFICIO N° DGOP/282/13, (DE FECHA 27 DE MAYO 2013) A LA M.A.C. MA LUIZA MARTINEZ ALMARAZ DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (DGSEYDI).- TERCERO.- MEDIANTE EL OFICIO N° DGSEYDI/1688/2013, LA M.A.C MARIA LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ, DGSEYDI, ADJUNTA OFICIO N° 0352/DGVCO/DAOC/13, SUSCRITO POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE DICHO ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL, PARA REALIZAR UNA VERIFICACIÓN CONJUNTA A OBRA QUE NOS OCUPA, A EFECTO DE ACLARAR Y SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS, ESTABLECIENDO LA FECHA DEL 03 Y 04 DE JULIO DE 2013, PARA LLEVARLA A EFECTO.- CUARTO.- DE LA VERIFICACION CONJUNTA EFECTUADA DURANTE LOS DIAS 03 Y 04 DE JULIO DEE 2013, SE ELABORA EL ACTA DE SITIO N° 01-0352/DGVCO-DAOC/2013, MISMA EN LA QUE EN LA SECCION DE "ACTUACIONES", ESTABLECE QUE: "HACIENDO UN RECORRIDO A LOS SITIOS SEÑALADOS POR LOS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

REPRESENTANTES DEL CENTRO Y DE LA SIOP, A LOS EQUIPOS OBSERVADOS...", SE CONCLUYE QUE: "TODOS LOS EQUIPOS ENUNCIADOS (EN LA CEDULA DE OBSERVACIÓN) SE ENCONTRARON INSTALADOS Y FUNCIONANDO..."-----

SEXTO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DA POR RECIBIDO EL OFICIO NUMERO DRH/106/2013, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARIA, LICENCIADA SILVIA OROZCO ALMARAZ, MISMO MEDIANTE EL CUAL INFORMA LO SIGUIENTE: "... NO SE ENCONTRÓ AMONESTACION ALGUNA EN SU CONTRA, SIENDO SU DOMICILIO AV. DE LAS CAOBAS N°. 21 COL. BALCONES DE LA CANTERA ZAPOPAN, JAL. ASIMISMO LE INFORMO A USTED, QUE LA FECHA DE INGRESO DEL C. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ A ESTA SECRETARIA ES EL 16 DE ENERO DE 1989, ACTUALMENTE CUENTA CON LA CATEGORIA DE SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA "A", Y SU GRADO ACADÉMICO, ES QUINTO SEMESTRE DE ARQUITECTURA EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA..."-----

SÉPTIMO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2015, LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA DA POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, MISMO EN DONDE APORTA VARIA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN SUS MEDIOS DE PRUEBA, MISMO A QUE HIZO MENCIÓN EN SU INFORME PRESENTADO EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: A) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE ÉSTA, EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE DE LA AUDITORIA JAL/SHCP-SEIOP/13, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2013, LA CUAL MANIFIESTA SE RELACIONA CON EL PUNTO PRIMERO DE LOS HECHOS NARRADOS EN SU INFORME. B) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN NOTA INFORMATIVA Y OFICIO N° DGOP/282/13, LOS CUALES MANIFIESTA SE RELACIONAN CON EL PUNTO SEGUNDO DE LOS HECHOS NARRADOS EN SU INFORME. C) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN LOS OFICIOS N° DGSEYDI/1688/2013, Y EL N° 352/DGVCO/DAOC/13, LOS QUE MANIFIESTA SE RELACIONAN CON EL PUNTO TERCERO DE LOS HECHOS NARRADOS EN SU INFORME. D) DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN EL ACTA DE SITIO N° 01-352/DGVCO-DAOC/2013, LA CUAL MANIFIESTA SE RELACIONA CON EL PUNTO CUARTO DE LOS HECHOS NARRADOS EN SU INFORME.-----

OCTAVO.- CON FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2015, SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LAS PARTES, MISMA QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA A CADA UNA DE LAS PARTES, ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ (PRESUNTO RESPONSABLE), MEDIANTE EL OFICIO DGJ/0588/2015-MT, AL CONTRALOR DEL ESTADO (DENUNCIANTE) MEDIANTE EL OFICIO DGJ/0609/2015-MT, AL SUPERIOR JERARQUICO DEL PRESUNTO RESPONSABLE, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL OFICIO DGJ/0630/2015.-----

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 63 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ANTES CITADA, MISMO QUE CONSISTENTE EN QUE CUALQUIER PERSONA, MEDIANTE LA



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ DENUNCIAR ACTOS Y OMISIONES QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO LO ES EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA, EL MAESTRO JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO DE JALISCO, PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE LA AUDITORIA NÚMERO JAL-SHCP-SEIOP/13, ASÍ COMO UNA COPIA DEL DICTAMEN SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO Y PERSONAL A SU CARGO, EN EL QUE SE DESPRENDE UNA OBSERVACIÓN EN LA CUAL PRESENTA LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIBLES AL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, MISMAS QUE DIERON MOTIVO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA.

II.- POR CONSIGUIENTE, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL DIVERSO 3 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II, DE LA LEY ANTES CITADA, ASÍ COMO CON LO FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 46, 90, 91 FRACCIÓN III, 92,95, 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 2, 3 FRACCIÓN IX 4, 61 FRACCIONES I, Y XII, 62,65,67 FRACCIÓN II, 68,71, 72, 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL SUSCRITO MEDIANTE MI ACUERDO DICTADO, ORDENE INCOAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE, AL PRESUNTO RESPONSABLE EL C. ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.

III.- QUE EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XX Y XXXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA SEÑALA:

"ARTÍCULO 61.- TODO SERVIDOR PÚBLICO, PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

XX. RESPETAR Y HACER RESPETAR EL DERECHO A LA FORMULACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y EVITAR QUE, CON MOTIVO DE ÉSTAS, SE CAUSEN MOLESTIAS INDEBIDAS AL QUEJOSO; Y

XXXIII. RESPETAR Y HACER RESPETAR EL DERECHO A LA FORMULACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA PRESENTE LEY Y DE EVITAR QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO, INHIBA AL QUEJOSO PARA LA NO PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, O QUE, CON MOTIVO DE ELLO REALICE CUALQUIER CONDUCTA INJUSTA U OMITA UNA JUSTA Y DEBIDA CONDUCTA QUE LESIONE LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE QUIENES LAS PRESENTEN;"

IV.- QUE EL ARTICULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY MULTICITADA, SEÑALA:

"ARTÍCULO 62.- INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

**DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 Y DE CUALQUIER
DISPOSICIÓN LEGAL RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO
DE SUS OBLIGACIONES."**

V.- QUE DEL PRESENTE ASUNTO EN COMENTO, ES VIABLE SEÑALAR QUE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/001/2015, EN CONTRA DEL PRESUNTO RESPONSABLE EL C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, SE LLEVO A CABO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES QUE ENMARCA LA LEY DE LA MATERIA, LO ANTERIOR DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA NÚMERO JAL-SHCP-SEIOP/13, SUSCRITO POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DEL DICTAMEN SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, MISMO EN DONDE SE DESPRENDE UNA OBSERVACIÓN POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, Y QUE DIERON ORIGEN A DICHA OBSERVACION EN LA CUAL SE REALIZARON "PAGOS IMPROCEDENTES", OBSERVACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE ACUERDO A FOJAS 4,5,6 Y 7 DEL RESULTANDO, Y QUE EN OBVIO DE INECESARIAS REPETICIONES SOLO SE TRANSCRIBIRA UN RESUMEN, "DERIVADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA EN COMENTO, Y DE LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA MISMA, REALIZADA EL 03 DE MAYO DEL 2013, SE DETECTO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA) PAGÓ INDEBIDAMENTE A LA EMPRESA GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., UN IMPORTE DE \$408,490.45 POR TRABAJOS CONTRATADOS, QUE NO FUERON EJECUTADOS. NO OBSTANTE BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA LA SEDEUR PROCEDIO A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA EL 19 DE JUNIO DE 2012, REALIZANDO EL CIERRE FINANCIERO DE LA MISMA, AL RESPECTO SE CONSTATÓ QUE DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA HASTA EL DÍA EN QUE SE REALIZÓ LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA, ES DECIR, POR LO MENOS DURANTE UN PERIODO DE 319 DÍAS NATURALES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (ANTERIORMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO) HA SIDO OMISA, ANTE DICHA SITUACIÓN, EN EL SENTIDO DE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES, QUE LE FUERON PAGADAS O BIEN, PROCEDIENDO AL RECLAMO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DERIVADO DE LA OBSERVACION ANTES MENCIONADA, SE PRESUME QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EL C. FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, SUPERVISOR DE OBRA, QUIEN LLEVO A CABO LAS FUNCIONES DE RESIDENTE POR PARTE DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO HOY SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, QUIEN AL PARECER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES FUE EL RESPONSABLE DE APROBAR Y AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA PARA TRÁMITE DE PAGO, QUE DERIVARON EN LA REALIZACIÓN DE PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS".

DE LO ANTERIOR, LAS CONDUCTAS PRESUMIBLEMENTE ATRIBUIBLES AL C. ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, CONSTITUYERON VIOLACIONES A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, LAS CUALES PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, QUE DEBEN DE OBSERVARSE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, Y SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES I Y XVIII, PUES CON TALES CONDUCTAS REFLEJADAS, TANTO EN VIOLACIONES Y OMISIONES DE SU PARTE, INCUMPLIO DISPOSICIONES EN CUADRADAS POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE OBRAS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS; 113
FRACCIONES I, IX, Y XIII, Y 130 MDEL REGLAMENTO DE LA LEY
ANTES INVOCADA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VI.- AHORA BIEN, DENTRO DEL SEGUIMIENTO EFECTUADO DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AL EFECTO, SE LLEVARON A
CABO EN TIEMPO Y FORMA CADA UNA DE LAS ETAPAS
PROCESALES QUE LO CONFORMAN, TAL Y COMO QUEDARON
PUNTUALIZADAS EN LOS RESULTANDOS, IV, V, VI, VII Y VIII DEL
PRESENTE ACUERDO, Y DE LO ANTERIOR DESPUES DE LA
VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN
APORTADA POR EL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FELIPE
HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, TANTO DE SU INFORME DE LEY
PRESENTADO, Y DEL ESCRITO EN DONDE EFECTÚA LA
APORTACIÓN DE PRUEBAS, MISMA DOCUMENTACIÓN QUE SE
SEÑALA EN EL RESULTANDO QUINTO Y SEPTIMO DEL PRESENTE
ACUERDO, Y QUE EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES POR
ECOMOMIA PROCESAL, NO SE TRANSCRIBE, TODA VEZ QUE YA
OBRA EN ACTUACIONES, CABE MENCIONAR QUE OBRA AGREGADO
AL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA EL ACTA QUE SE LEVANTO POR
PARTE DEL LICENCIADO GERARDO AVELAR CASTRO, DIRECTOR DE
LO CONTENCIOSO DE ESTA SECRETARIA, MISMA ACTA
RELACIONADA CON LA AUDIENCIA QUE SE LLEVO A CABO Y QUE
SEÑALA EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA MATERIA,
HACIENDO MENCIÓN EN LA MISMA LA NO ASISTENCIA DEL
PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ Y DADA SU INASISTENCIA, NO HUBO FORMULACION DE
ALEGATOS DE SU PARTE, ASENTANDO TAMBIÉN EN DICHA ACTA EL
ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO, MISMO
SIGNADO POR EL MAESTRO JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, Y
EN DONDE FORMULA SUS ALEGATOS RESPECTO AL ASUNTO QUE
NOS OCUPA, ASÍ TAMBIÉN SE ASENTÓ EN DICHA ACTA LA
INASISTENCIA DEL SUPERIOR JERAQUICO DEL PRESUNTO
RESPONSABLE.

VII.- POR LO ANTERIOR SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO QUE
ANTECEDE, EN ESTE APARTADO EL SUSCRITO PASARA A
DAR CUENTA Y PLASMAR EL ANÁLISIS Y ESTUDIO EFECTUADO A LA
DOCUMENTACIÓN APORTADA Y OFERTADA POR EL PRESUNTO
RESPONSABLE, MISMA QUE SERVIRA DE BASE PARA REALIZAR LA
RESOLUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
QUE NOS OCUPA, EN ESE TENOR, TANTO DE SU INFORME
RENDIDO, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTÓ COMO
MEDIOS DE PRUEBA, MISMOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN
COMO SUSTENTO DE SU MANIFESTACIÓN QUE HACE EN SU
INFORME, PRESENTADO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE, SE
DESPRENDE DEL INFORME EN SU APARTADO PRIMERO, Y COMO
MEDIO DE PRUEBA, LA DOCUMENTAL PUBLICA "A" SIENDO LO
SIGUIENTE: EL ACTA ADMINISTRATIVA DE CIERRE DE LA
AUDITORIA JAL/SHCP-SEIOP/13, MISMA EN LA CUAL SE OBSERVA LA
PARTICIPACION EN LA MISMA DE PERSONAL TANTO DE LA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA CONTRALORIA DEL
ESTADO Y DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA, MISMAS PERSONAS INTERVINIENTES QUE AL FINAL
FIRMAN EL ACTA EN COMENTO, AHORA BIEN, DEL ACTA EN
CUESTION PASARE A SEÑALAR SOLO EL CONTENIDO MEDULAR DE
LO QUE AQUÍ INTERESA: OBJETO.- HACER CONSTAR, EN
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 311 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO
DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA, LOS HECHOS, OMISIONES Y OBSERVACIONES COMO
RESULTADO DE LA AUDITORIA PRACTICADA A LOS RECURSOS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO DE JALISCO, DE LOS PROGRAMAS REGIONALES (RAMO 23), EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011; REALIZADA DE MANERA CONJUNTA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL TITULAR DEL ENTE AUDITADO. ASIMISMO DEJAR CONSTANCIA DEL CIERRE DE LA AUDITORIA Y QUE LAS OBSERVACIONES RESULTANTES, DE SER EL CASO, DEBERÁN SOLVENTARSE BEN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 311 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO CITADO.-----

HECHOS.- DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICADA DEL GASTO, PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS QUE MEDIANTE SU LECTURA FUERON PRESENTADOS EN UNA CÉDULA DE OBSERVACIONES. POR OTRA PARTE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DAR ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS EMITIDAS, CON EL PROPÓSITO DE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 311 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ASIMISMO, CON EL PRESENTE ACTO, EN EL LUGAR, HORA Y FECHA SEÑALADA, LOS AUDITORES ACTUANTES HACEN CONSTAR FORMALMENTE EL CIERRE DE LA AUDITORIA JAL/SHCP-SEIOP/13, A LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS REGIONALES (RAMO 23), EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011.-----

DEL INFORME EN SU APARTADO SEGUNDO, Y DE LOS MEDIOS DE PRUEBA, DOCUMENTAL PÚBLICA "B" LO SIGUIENTE: NOTA INFORMATIVA SUSCRITA POR EL ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, DIRIGIDA AL ARQUITECTO JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN ZONA SUR, EN LA QUE HACE ACLARACIONES DE LO OBSERVADO, Y LE HACE MENCIÓN EN DICHA NOTA INFORMATIVA, QUE EN RELACIÓN AL OFICIO JAL/SHCP-SEIOP/13 DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DONDE OBSERVA PAGOS IMPROCEDENTES EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑO Y NIÑA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (COMPONENTE 08 ACABADOS ADMINISTRACIÓN; CISTERNA Y CUARTO DE MAQUINA) OT 11,209, ASIGNACIÓN 002.10/2010-SEDEUR-DGOP-DIF-LP, DONDE FUNGE COMO CONTRATISTA LA EMPRESA: GALJACK, ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., LE INFORMO LO SIGUIENTE: REFERENTE A LOS VOLUMENES AUDITADOS, SE ACLARA:

(CABE ACLARAR QUE SOLO SE TRANSCRIBIRAN DE LA NOTA INFORMATIVA, LAS ESTIMACIONES Y CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL EXPEDIENTE DE CEDULA DE OBSERVACIÓN A FOJA,36 (CONCEPTO 119), FOJA, 54 (CONCEPTOS 196, 198, 199 Y 206).

EN RELACIÓN AL CONCEPTO No. 119 CÓDIGO 253771. SUMINISTRO Y COLOCACION DE FREGADERO CON LAMBRIN Y TRIPLE TARJA (1 PZAS.) SE COBRARON 2 PZAS EN ESTIMACION No.3, Y SE REFIERE AL FREGADERO COLOCADO EN RECEPCIÓN DE MERCANCIA, COBRADA EN ESTIMACIÓN No. 3 (DE ESTE CONCEPTO AGREGA FOTOGRAFIA DEL FREGADERO, EN LA CUAL SE OBSERVA LA FECHA DE 2013/05/16.)

EN RELACION AL CONCEPTO No.196 CÓDIGO 264396. PLANCHA MARCA ASBER MODELO AEMG-36 (2PZAS.) SE COBRARON 2 PZAS. EN ESTIMACIÓN 7, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN COLOCADAS EN ÁREA DE COCINAS. (DE ESTE CONCEPTO AGREGA FOTOGRAFIA DE



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PLANCHA MARCA ASBER, EN LA CUAL SE OBSERVA LA FECHA DE
2013/05/16.)

EN RELACION AL CONCEPTO No.198 CÓDIGO 264398. TRITURADOR
DE DESPERDICIOS MARCA IN SINKERATOR (2PZAS) ESTOS
EQUIPOS SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE INSTALADOS EN ÁREA DE
COCINAS. (DE ESTE CONCEPTO AGREGA FOTOGRAFÍA DE
TRITURADOR DE DESPERDICIOS IN SINKERATOR, NO SE OBSERVA
FECHA EN FOTOGRAFÍA.)

EN RELACIÓN AL CONCEPTO No.199 CÓDIGO 264399. LAVA LOSA
BAJO MOSTRADOR MARCA FAGOR (2PZAS) ESTOS EQUIPOS SE
ENCUENTRAN FÍSICAMENTE INSTALADOS EN ÁREA DE COCINAS.
(DE ESTE CONCEPTO AGREGA FOTOGRAFÍA DE LAVA LOZA BAJO
MOSTRADOR MARCA FAGOR MODELO AD 64, NO SE OBSERVA
FECHA DE FOTOGRAFÍA.)

EN RELACIÓN AL CONCEPTO No. 206 CÓDIGO 264406. TOMBOLA
SECADORA MARCA UNIMAC (1PZA.) ESTE EQUIPO FUE
SUMINISTRADO EN BODEGA. EL CUAL SE INSTALARÁ EN ÁREA DE
LAVANDERÍA. (DE ESTE CONCEPTO AGREGA FOTOGRAFÍA DE
TOMBOLA SECADORA MARCA UNIMAC, EN LA CUAL SE OBSERVA
UNA FECHA ILEGIBLE 2013/05/...)

DE SU INFORME APARTADO SEGUNDO, DE LOS MEDIOS DE
PRUEBA, SEÑALADA COMO DOCUMENTAL PÚBLICA "B", OFICIO No.
DGO/282/13 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013 (DEL CUAL SOLO SE
TRANSCRIBIRÁ LO MEDULAR DE LO QUE AQUÍ
INTERESA). SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS, INGENIERO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, Y DIRIGIDO A LA M.A.C.
MARIA LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ, DIRECTORA GENERAL DE
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
(DGSEYDI), OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS, DA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 1
PAGOS IMPROCEDENTES DEL CONTRATO 002.10/2010-SEDEUR-
DGO-P-DIF-LP, EN VIRTUD DE EXISTIR OBRA FALTANTE POR UN
IMPORTE DE \$408,490.45 (CUATROCIENTOS OCHO MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 45/100 M.N.).

EN ESTE OFICIO EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,
HACE TAMBIÉN REFERENCIA A LOS VOLUMENES AUDITADOS Y
HACE SU ACLARACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS
OBSERVADOS SIENDO ESTOS LOS NÚMEROS: CONCEPTO 119
CÓDIGO 253771. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FREGADERO CON
LAMBRIN Y TRIPLE TARJA (1 PZA.) SE COBRÓ UNA PIEZA EN
ESTIMACIÓN No. 3 Y SE REFIERE AL FREGADERO COLOCADO EN
RECEPCIÓN DE MERCANCÍA, SE ANEXA FOTOGRAFÍA. CONCEPTO.-
196 CÓDIGO 264396, PLANCHA MARCA ASBER MODELO AEMG-36
(2PZAS.) SE COBRARON 2 PIEZAS EN ESTIMACIÓN No. 7, MISMAS
QUE SE ENCUENTRAN COLOCADAS EN ÁREA DE COCINAS, SE
ANEXA FOTOGRAFÍA. CONCEPTO 198 CÓDIGO 264398. TRITURADOR
DE DESPERDICIOS MARCA IN SINKERATOR (2 PZAS.) SE
COBRARON EN ESTIMACIÓN 7, ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN
FÍSICAMENTE INSTALADOS EN ÁREA DE COCINAS, SE ANEXA
FOTOGRAFÍA. CONCEPTO 199 CÓDIGO 264399. LAVA LOSA BAJO
MOSTRADOR MARCA FAGOR (2 PZAS.) SE COBRARON EN
ESTIMACIÓN No. 7, ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE
INSTALADOS EN ÁREA DE COCINAS, SE ANEXA FOTOGRAFÍA.
CONCEPTO 206 CÓDIGO 264406, TOMBOLA SECADORA MARCA
UNIMAC (1 PZA.) SE COBRARON 3 PIEZAS EN ESTIMACIÓN No. 7, 2
PIEZAS FUERON INSTALADAS EN LAVANDERÍA Y LA 3ra. SE
SUMINISTRO Y ALMACENO EN BODEGA, SE ANEXA FOTOGRAFÍA.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

DE SU INFORME APARTADO TERCERO, Y DE LOS MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA "C", EL OFICIO No. DGSEYDI/1688/2013, LA M.A.C. MARIA LUIZA MARTINEZ ALMARAZ, DGSEYDI, ADJUNTA OFICIO No. 0352/DGVCO/DAOC/2013, SUSCRITO POR EL MTRO. LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE DICHO ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL, PARA REALIZAR UNA VERIFICACIÓN CONJUNTA A LA OBRA QUE NOS OCUPA, A EFECTO DE ACLARAR Y SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS, ESTABLECIENDO LA FECHA DEL 03 Y 04 DE JULIO DE 2013, PARA LLEVARLA A EFECTO.

DE SU INFORME APARTADO CUARTO, Y DE LOS MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA "D", EN SU INFORME EL ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ MANIFIESTA: DE LA VERIFICACIÓN CONJUNTA EFECTUADA DURANTE LOS DÍAS 03 Y 04 DE JULIO DE 2013, SE ELABORA EL ACTA DE SITIO No. 01-352/DGVCO-DAOC/2013, MISMA EN LA QUE EN LA SECCIÓN DE "ACTUACIONES", ESTABLECE QUE: "HACIENDO UN RECORRIDO A LOS SITIOS SEÑALADOS POR LOS REPRESENTANTES DEL CENTRO Y DE LA SIOP, A LOS EQUIPOS OBSERVADOS...", SE CONCLUYE QUE: "TODOS LOS EQUIPOS ENUNCIADOS (EN LA CEDULA DE OBSERVACION) SE ENCONTRARON INSTALADOS Y FUNCIONANDO".

DE LA DOCUMENTAL PÚBLICA "D" APORTADA COMO MEDIO DE PRUEBA, SE TIENE UN DOCUMENTO EN COPIA DEL ACTA DE SITIO 01-352/DGVCO-DAOC/2013, MISMO QUE CONSTA DE 18 HOJAS, LA CUAL EN 6 SEIS DE SUS FOJAS CUENTA CON 9 APARTADOS, SEÑALADOS COMO I.- OBJETO, II.- LUGAR Y FECHA, III.- OFICIO DE INTERVENCIÓN, IV.- PARTICIPANTES, V.- APERCIBIMIENTOS GENERALES, VI.- ANTECEDENTES Y ACTUACIONES, VII.- DECLARACIONES., VIII.- RESOLUCIONES, IX.- CIERRE DE ACTAS Y FIRMAS. DE LAS HOJAS 7 A 14 SE OBSERVA UN REPORTE FOTOGRAFICO ANEXO AL ACTA DE SITIO 01-352/DGVCO-DAOC/2013, EN LOS CUALES EN LA HOJA 1 UNO, SE OBSERVAN 2 FOTOS DE LOS EQUIPOS O MATERIALES DE LOS CUALES EN LA FOTOGRAFIA APARECE UN NÚMERO 119, Y EN LETRAS DICE FREGADERO CON LAMBRIN Y TRIPLE TARJA, UBICACIÓN: ÁREA DE RECEPCIÓN DE ALIMENTOS (ALA NORTE), EN LA HOJA 2 DOS, SE OBSERVAN 2 FOTOS DE LOS EQUIPOS O MATERIALES DE LOS CUALES EN LA FOTOGRAFIA FOTOGRAFÍA APARECE UN NÚMERO 196, Y EN LETRAS PLANCHA MARCA ASBER, MODELO AEMG-36, UBICACIÓN: COCINA (ALA NORTE), EN LA HOJA 3 TRES, SE OBSERVAN 2 FOTOS, UNA DE UN EQUIPO O MATERIAL, OBSERVÁNDOSE EN LA PARTE BAJA EL NÚMERO 196, Y EN LETRAS DICE, PLANCHA MARCA ASBER, MODELO AEMG-36, UBICACIÓN: COCINA (ALA SUR), Y EN LA OTRA SE OBSERVA QUE DICE ETIQUETA CON MODELO Y CARACTERÍSTICAS. EN LA HOJA 4 CUATRO Y 5 CINCO EN LA PRIMERA SE OBSERVAN DOS FOTOS DE LOS EQUIPOS O MATERIALES DE LOS CUALES EN LA FOTOGRAFÍA APARECE UN NÚMERO 198, Y EN LETRAS DICE, TRITURADOR DE DESPERDICIOS, MARCA INK SINK ERATOR, UBICACIÓN: COCINA (ALA NORTE), EN LA HOJA 5 CINCO SE OBSERVAN 2 FOTOS UNA DE EQUIPO O MATERIAL DEL CUAL EN LA PARTE MEDIA DE LA FOTOGRAFIA APARECE EL NÚMERO 198, Y EN LETRAS DICE, TRITURADOR DE DESPERDICIOS, MARCA INK SIN ERATOR, UBICACIÓN: COCINA (ALA SUR), Y EN LA FOTO BAJA SE OBSERVA QUE DICE, ETIQUETA CON "MODELO" Y "CARACTERÍSTICAS". EN LA HOJA 6 SEIS SE OBSERVAN 1 UNA FOTO GRANDE Y 3 TRES FOTOS CHICAS, LA PRIMERA DE UN EQUIPO O MATERIAL, SE OBSERVA A LA MITAD DE LA HOJA UN NÚMERO 199, Y EN LETRAS DICE, LAVALOZA MARCA FAGOR, MODELO AD-48C, UBICACIÓN: COCINA (ALA NORTE), EN LAS 3 TRES FOTOS MAS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PEQUEÑAS UNA QUE DICE "MODELO", LA OTRA DICE "MARCA", Y LA ÚLTIMA SE OBSERVA UN EQUIPO O MATERIAL Y DICE LA FOTO, "CANASTILLAS". EN LA HOJA 7 SIETE SE OBSERVA 1 UNA FOTOGRAFÍA GRANDE Y 3 TRES PEQUEÑAS, EN LA PRIMERA SE OBSERVA UN EQUIPO O MATERIAL, Y SE OBSERVA A LA MITAD DE LA HOJA APARECE EL NÚMERO 199, LAVALOZA MARCA FAGOR, MODELO AD-48C, UBICACIÓN: COCINA (ALA SUR). Y EN LAS TRES FOTOS PEQUEÑAS, SE OBSERVA QUE EN UNA DICE "MODELO", EN LA OTRA "MARCA", Y EN LA ÚLTIMA "CANASTILLAS". EN LA HOJA 8 OCHO SE OBSERVAN 2 DOS FOTOGRAFÍAS DE EQUIPO DE SECADORAS, EN LA MITAD DE LA HOJA APARECE EL NÚMERO 206.- DICE TOMBOLA SECADORA, MARCA UNIMAC, MODELO UTO75LQT, UBICACIÓN: ÁREA DE LAVANDERIA (ALA NORTE), EN LA FOTO DE ABAJO EN SU PARTE SUPERIOR, SE OBSERVA TAMBIÉN EQUIPO DE SECADORA, Y EN ESTA APARECE UNA LEYENDA QUE DICE "CONJUNTO DE TRES TOMBOLAS EN ÁREA DE LAVANDERIA", Y EN LA PARTE DE DEBAJO DE LA FOTO UNAS LETRAS EN DONDE DICE ETIQUETA CON "MODELO" Y "CARACTERÍSTICAS". EN LA HOJA 15, SE OBSERVA UNA COPIA DE LA CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DEL C. VÍCTOR RICARDO MELENDEZ TORRES, MISMA QUE CUENTA CON SU FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO SE OBSERVAN CINCO FIRMAS AL PARECER DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES, HOJA 16, COPIA CREDENCIAL DEL SUPERVISOR DE OBRA PÚBLICA "B" CON FOTOGRAFÍA DEL ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ CON NÚMERO 0112, CREDENCIAL QUE SE OBSERVAN CON LOGOTIPOS "JAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO", Y EN LA PARTE POSTERIOR TRES NOMBRES, ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO (UNA FIRMA), L.C.P. ROSALBA MEJÍA ORNELAS, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA (UNA FIRMA), FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, SUPERVISOR OBRA PÚBLICA "B" (UNA FIRMA), 5 CINCO FIRMAS. HOJA 17 CON NOMBRE DE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE APARECE DATOS DEL DIRECTOR SOLICITANTE, DATOS DEL COMISIONADO, DATOS DE LA COMISIÓN, FECHA, DOS FIRMAS Y DEBAJO LOS NOMBRES DE ARQ. JUAN A. RODRÍGUEZ CÁRDENAS, DIRECTOR SOLICITANTE, ARQ. FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, SUPERVISOR DE OBRA, ADEMÁS SE OBSERVAN 5 FIRMAS MÁS A LO LARGO DE DICHA HOJA. HOJA 18, COPIA DE CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE VERÓNICA DEL CARMEN VILLALOBOS VALDEZ Y SU FOTOGRAFÍA, EN SU REVERSO SU FIRMA, OTRA CREDENCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, A NOMBRE DE VERÓNICA DEL CARMEN VILLALOBOS VALDEZ, MISMA QUE OSTENTA UNA FOTOGRAFÍA, Y EN SU REVERSO SE OBSERVAN DOS FIRMAS, EN UNA DE ELAS DICE FIRMA DEL EMPLEADO, Y LA OTRA FIRMA DEL RESPONSABLE.

VIII.- CON LO ANTERIOR SEÑALADO, Y QUE SE DEJA PUNTALEADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, CON LA DOCUMENTACIÓN A QUE HIZO MENCIÓN EL HOY PRESUNTO RESPONSABLE EN SU INFORME, LA CUAL FUE PRESENTADA EN SU MOMENTO PROCESAL CORRESPONDIENTE, Y TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO EFECTUADA A DICHA DOCUMENTACIÓN, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE, DE LO MEDULAR OBSERVADO Y QUE DIO ORIGEN A EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, ES DE SEÑALARSE, QUE SI BIEN ES CIERTO EN LA CEDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO 1, SE HACE LA MENCIÓN SOBRE LO OBSERVADO QUE ES EN RELACIÓN A LOS PAGOS IMPROCEDENTES POR LA CANTIDAD DE \$408,490.45, MISMO QUE SE REFLEJA EN EL ANEXO 1 QUE ADJUNTARON A DICHA CEDULA DE OBSERVACIÓN, Y EN LA CUAL SE HACE MENCIÓN DE LOS NÚMEROS DE



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CONCEPTOS SIENDO ESTOS DE LOS EQUIPOS FALTANTES, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

Clave	Concepto	No. Estimación	Unidad	Estimada	Realizada	Diferencia	Precio Unit.	Montos Irregulares
Total								
119	Suministro y colocación de fregadero Con lambrín y triple Tarja.	3	pza.	1.00	0.00	1.00	\$11,892.39	\$11,892.39
196	Plancha marca Asber Modelo AEMG-36.	7	pza.	2.00	0.00	2.00	\$40,396.46	\$80,792.92
198	Triturador de desperdicios marca IN SINK ERATOR.	7	pza.	2.00	0.00	2.00	\$39,267.46	\$78,534.92
199	Lavalozza bajo mostrador Marca FAGOR, modelo AD-64.	7	pza.	2.00	0.00	2.00	\$48,629.66	\$97,259.32
206	Tombola secadora marca UNIMAC, modelo UT075LQT. 7	7	pza.	3.00	2.00	1.00	\$83,667.39	\$83,667.39
							SUBTOTAL	\$352,148.94
							16% DE IVA	\$ 56,343.51
							TOTAL	\$408,490.45

IX.- AHORA BIEN, ES TAMBIÉN MENESTER SEÑALAR, QUE TANTO DE LA NOTA INFORMATIVA PRESENTADA EN SU INFORME EL ARQUITECTO FELIPE HERNANDEZ BERMÚDEZ Y QUE DIRIJE A SU DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, MISMA QUE SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO VII, A FOJA 12 DEL PRESENTE ACUERDO, EL HOY PRESUNTO RESPONSABLE EFECTUA UNA SERIE DE ACLARACIONES SOBRE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ROBUSTECE SU DICHO ACLARATORIO, EN SU DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN DE PRUEBAS Y QUE SEÑALA COMO DOCUMENTAL PÚBLICA "D", SIENDO ESTA EL ACTA DE SITIO NUMERO 01-352/DGVC0-DAOC/2013, LA CUAL YA OBRA EN ACTUACIONES EN EL CONSIDERANDO VII A FOJAS 14 Y 15 DEL PRESENTE ACUERDO, Y REALIZADA POR PERSONAL TANTO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y POR PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y DE LA CUAL EN LO MEDULAR Y EN LO QUE AQUÍ INTERESA, SOLO SE SEÑALARA A CONTINUACIÓN LO QUE SE MANIFIESTA POR LOS INTERVINIENTES EN DICHA ACTA EN SU APARTADO VI, DE ANTECEDENTES Y ACTUACIONES:

"... ANTECEDENTES.- De la verificación física aleatoria realizada a la partida "Muebles de baño, Equipos especiales y Ac" generados y pagados en las estimaciones números tres y siete, se determinó la observación identificada en el documental titulado "Cedula de Observaciones número 01, Pagos Improcedentes", por un importe de \$408,490.45 (Cuatrocientos ocho mil, cuatrocientos noventa pesos 45/100 M.N.) inc. IVA, solicitándose por medio de ésta: 1.- La ejecución y conclusión de los conceptos faltantes descritos en el anexo 1 de la mencionada Cédula de Observaciones. 2.- Firma de aceptación de conformidad y recepción de los trabajos, por el personal del centro de Atención a niños y niñas con discapacidad intelectual. 3.- Reporte Fotográfico de los conceptos observados. 4.- Inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación por actos y omisiones de los servidores públicos.

Con oficio DGSEYDI/1463/2013 de fecha 14 de junio de 2013 y recibido en este Órgano Estatal de Control el 20 del mismo. La M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, solicita agendar la fecha y hora para la realización física de los trabajos para el total esclarecimiento de la observación y recomendación asentada en la Cedula de Observaciones número 1...."

"...ACTUACIONES.- La actuación del personal representante del Órgano Estatal de Control, consistió en dos etapas. La primera consistió en explicarles a todos los participantes los alcances del acta de sitio y el destino que se le daría a la información recabada, así mismo se procedió a contestar todas las preguntas elaboradas, tratando de ser lo más claro posible. La segunda etapa consistió en realizar un recorrido a los sitios



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de infraestructura
y Obra Pública

donde fueron señalados por los representantes del Centro y de la SLOP, los equipos observados, para ello se procedió a realizar la verificación de los mismos en base a la descripción del concepto señalado en el documento identificado como "Anexo 1", observación número 01, "Pagos Improcedentes", teniendo el resultado siguiente:

EQUIPOS ENCONTRADOS (se describen en forma enunciativa):

- 119 Suministro y Colocación de fregadero triple tarja para recepción, **una pieza**, por un importe observado sin IVA de **\$11,892.39**
- 196 Plancha Marca Asber, modelo AEMG-36, fabricada en acero inoxidable, **dos piezas**, por un importe observado sin IVA de **\$80,792.92**
- 198 Triturador de desperdicios marca IN SINK ERATOR, modelo SS-200-34, **dos piezas**, por un importe observado sin IVA DE **\$78,534.92**
- 199 Lavalozas bajo mostrador marca FAGOR, modelo AD-64, **dos piezas**, por un importe observado sin IVA de **\$97,259.32**, cabe hacer mención que el lavalozas encontrado **no corresponde al modelo estimado**, se encuentra instalado el modelo AD-48C.
- 206 Tómbola secadora marca UNIMAC, modelo UT075LQT, **una pieza** que corresponde a la diferencia observada, por un importe sin IVA de **\$83,667.39**

Todos los equipos enunciados se encontraron instalados y funcionando.

Y CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEL DOCUMENTO QUE SE CITA EN RENGLONES ANTERIORES, Y A CRITERIO DEL QUE RESUELVE, QUEDA DE MANIFIESTO QUE LO QUE SE OBSERVABA EN LA CEDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO 1 UNO, EN SU RESUMEN, Y QUE SE DICE SE PAGÓ INDEBIDAMENTE A LA EMPRESA GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A DE C.V., UN IMPORTE DE \$408,490.45 POR TRABAJOS CONTRATADOS, QUE NO FUERON EJECUTADOS, (DIFERENCIA DE EQUIPOS), LOS EQUIPOS SI FUERON ENCONTRADOS, ADEMÁS QUE SE MENCIONA QUE SE ENCONTRARON INSTALADOS Y FUNCIONANDO (SE ACOMPAÑAN FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPOS) TAL Y COMO SE DESPRENDE Y AFIRMA POR LOS INTERVINIENTES EN EL ACTA DE SITIO SEÑALADA EN RENGLONES ANTERIORES, POR LO TANTO Y AL HABERSE ENCONTRADO LOS EQUIPOS APARENTEMENTE FALTANTES, Y QUE MOTIVARON LA OBSERVACIÓN QUE NOS OCUPA, ESTA AUTORIDAD DENTRO DE SU COMPETENCIA, SEÑALA QUE TODA VEZ QUE EXISTE LA COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LOS EQUIPOS QUE SE DECÍA FALTABAN O NO SE ENCONTRABAN, MISMO ANTECEDENTE QUE QUEDA PLASMADO EN UN DOCUMENTO (ACTA DE SITIO) REALIZADO POR AUTORIDAD ENVESTIDA DE COMPETENCIA PARA TAL EFECTO, COMO LOS ES EN EL PRESENTE CASO, EL PERSONAL DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL QUE LA REALIZÓ, MISMO INTERVINIENTES QUE AL FINAL FIRMAN EL CIERRE DE DICHO DOCUMENTO, ACTA DE SITIO QUE SE OFRECIO COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL PRESENTE PROCESO, Y DE LO ANTERIOR MANIFESTADO, ESTA AUTORIDAD TIENE A BIEN RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, QUE EL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, NO LE RESULTA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA EN CUATRO DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS, EMPERO EN UNO DE ELLOS, SIENDO ESTE EL CONCEPTO NÚMERO 199, SI EXISTE OMISIÓN DE SU PARTE, TODA VEZ QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ COMO MEDIO DE PRUEBA, NO EXISTE COMENTARIO O ASEVERACIÓN QUE HAGA SOBRE "LA MENCIÓN QUE HACE LA AUTORIDAD RESPECTO A UNO DE LOS LAVALOZAS ENCONTRADOS QUE NO CORRESPONDE AL MODELO ESTIMADO", Y DE LO ANTERIOR RESPECTO A ESTE PUNTO DEL CONCEPTO EN CITA, SI LE RESULTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL C. ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, POR LA OMISIÓN



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

QUE TUVO COMO SERVIDOR PÚBLICO EN LO SEÑALADO POR EL
ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I Y XVIII.-----

POR LO QUE CORRESPONDE A LOS CONCEPTOS 119, 196, 198 Y 206, SEÑALADOS DENTRO DEL ANEXO 1 UNO QUE ADJUNTAN A LA CEDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO 1 UNO, Y TODA VEZ QUE LOS EQUIPOS AL PARECER FALTANTES, "FUERON ENCONTRADOS", Y CON LO ANTERIOR ASEVERADO, DERIVADO DEL ACTA, NO SE PUEDE PRESUMIR QUE SE REALIZARON LOS PAGOS IMPROCEDENTES POR TRABAJOS CONTRATADOS, QUE NO FUERON EJECUTADOS, LO QUE SI ES PERCEPTIBLE ES ORDENAR EN UNO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE ACUERDO QUE SUSCRIBO, A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ESTA SECRETARÍA, TENGA A BIEN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DENOMINADA "GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.", A EFECTO DE QUE SE LE SOLICITE A TRAVÉS DE DICHO PROCESO EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD RESPECTO AL MODELO DEL EQUIPO ESTIMADO Y QUE SE ENCONTRÓ, LO ANTERIOR DE EXISTIR DIFERENCIA SOBRE LOS MISMOS, TODA VEZ QUE AL PARECER LOS MODELOS DE LOS EQUIPOS DE LAVALOZAS CUESTIONADOS, SON DIFERENTES, Y DADA DICHA SITUACIÓN, PUEDE EXISTIR UNA DIFERENCIA EN PRECIOS DE LOS MISMOS.-----

POR LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, EL SUSCRITO ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

PRIMERO.- UNA VEZ REALIZADO Y CONCLUIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, LO ANTERIOR MOTIVADO POR LA CEDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO 01, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CONTRALORIA DEL ESTADO, DERIVADA DE LA AUDITORÍA JAL/SCHP-SEIOP/13, MISMA EN DONDE SE DETECTÓ "UNOS PAGOS IMPROCEDENTES", SE TIENE COMO RESULTADO QUE EN CUATRO DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS NO ES PROCEDENTE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL SUPERVISOR DE OBRA ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, POR LOS MOTIVOS ARGUMENTADOS DENTRO DEL ESTUDIO Y ANALISIS QUE SE REALIZÓ, DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS, MISMOS QUE SE NARRAN Y PLASMAN EN EL CONSIDERANDO IX DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- ASÍ TAMBIÉN, SI LE RESULTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL C. ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN LO TOCANTE AL CONCEPTO 199, POR EL ARGUMENTO Y FUNDAMENTO VERTIDO POR EL SUSCRITO EN MI CONSIDERANDO IX, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ACUERDO, POR LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD TIENE A BIEN EMITIR LA SANCION CORRESPONDIENTE AL SERVIDOR PÚBLICO, SEÑALADO EN RENGLONES ANTERIORES, SIENDO ESTA LA QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.-----

TERCERO.- NOTIFIQUESELE EL PRESENTE ACUERDO DE RESOLUCIÓN, AL C. ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

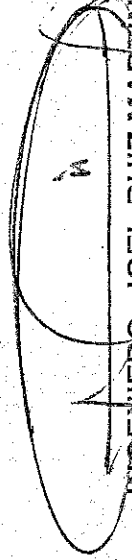
Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

BERMUDEZ, ASÍ TAMBIEN, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REMITENDOLES COPIAS DE LA RESOLUCION AL EFECTO.-----

CUARTO.- APERCIBASE AL C. ARQUITECTO FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, MEDIANTE ATENTO OFICIO LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE HIZO ACREEDOR, MISMA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/001/15, INSTAURADO EN SU CONTRA.-----

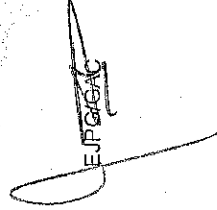
QUINTO.- ORDENO, NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA TENGA A BIEN SOLICITAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORA "GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.", EFECTÚE EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD, POR LA DIFERENCIA EN LOS MODELOS DE LOS LAVALOZAS ENCONTRADOS Y QUE REFIERE EL CONCEPTO 199.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ EL ENCARGADO DEL DESPACHO, INGENIERO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, LO ANTERIOR POR ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", NÚMERO 13, SECCION II, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015. -----



INGENIERO JOEL RUIZ MARTÍNEZ.

QUIEN FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO Y LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA Y OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" NÚMERO 13, SECCION II, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015.


EJP/GAC